



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO UNICO PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SALIDA DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO

ANEXO ÚNICO

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO PARA LA SALIDA DE LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO

I. FUNDAMENTOS

En el marco de la Ley Provincial de Violencia Familiar (Ley N° 12.569), y de la Ley Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de todo tipo de violencias contra las mujeres (Ley N°26.485), el Ministerio de Mujeres y Diversidad (*en adelante MMyD*) tiene como competencia implementar pautas y modalidades de intervención para orientar y fortalecer el trabajo articulado con los municipios y organizaciones sociales y comunitarias en el abordaje de las violencias de género.

Desde su creación el 11 de diciembre de 2019 el entonces Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual -actual MMyD- implementa políticas públicas integrales para el abordaje de las situaciones de violencia de género. En ese marco, se creó dentro de la órbita de la Subsecretaría de Políticas contra las Violencias por Razones de Género, el Sistema Integrado de Políticas Públicas Contra las Violencias por Razones de Género (*en adelante SIPP*)^[1], como modelo metodológico para el abordaje integral, interinstitucional, transversal e intersectorial de las políticas públicas en esta materia.

El SIPP establece una serie de criterios rectores que organizan la orientación y perfil de las políticas públicas que lo componen, promoviendo que su diseño sea integral, intersectorial, interinstitucional,

transversal e interjurisdiccional, con una sólida articulación de redes locales, regionales, de organismos públicos y organizaciones sociales vinculadas a la temática. El SIPP se rige por una perspectiva situada de las violencias de género a partir de acuerdos de colaboración entre diversos actores institucionales y de la comunidad;

Entre los componentes del SIPP se encuentran el Programa de Mesa Intersectorial Provincial (*en adelante MIP*), previsto en el Decreto N° 2.875/05 y sus modificatorios; las Mesas Locales Intersectoriales (*en adelante MLI*), establecidas en el Decreto N° 2875/05 y sus modificatorios; las personas Acompañantes, contempladas en el artículo 6° ter de la Ley N° 12.569; la Red Provincial de Dispositivos Territoriales de Protección Integral (*en adelante RPDTPI*); el Registro Único de Casos de Violencia de Género (*en adelante RUC*), creado por la Ley N° 14.603; la línea 144 PBA; los Espacios de Trabajo con Varones que Ejercen Violencias; el Programa Comunidades sin Violencias; el Fondo de Emergencia en Violencias por Razones de Género; y la Mesa Interministerial Especializada para el Abordaje de Situaciones de Alto Riesgo y Casos Críticos en Violencias por Razones de Género.

Mediante éstas y otras políticas públicas desarrolladas para el abordaje de las violencias de género, el MMyD ha alcanzado a la totalidad de los municipios de la provincia, promoviendo la creación y el fortalecimiento de áreas responsables en materia de género y diversidad, la promoción de ámbitos de articulación inter e intra jurisdiccional, el fortalecimiento para el acceso a la justicia y la implementación de medidas de protección y asistencia para personas en situación de violencia de género (*en adelante PSVG*), así como de reparación individual y comunitaria frente a los femicidios, travesticidios y transfemicidios.

La violencia de género es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre los géneros; una problemática social, cultural y política, constitutiva de la estructura misma de la sociedad. La violencia de género produce efectos perjudiciales en las personas que las atraviesan, afectando su salud, sus vínculos intersubjetivos y sus condiciones económicas, laborales, habitacionales, entre otras.

Esta modalidad de opresión incide de manera diferencial en la posibilidad de gozar los derechos fundamentales, donde las mujeres, lesbianas, gays, travestis, trans, bisexuales, intersex, queer y otras identidades (*en adelante LGTBIQ+*) quedan en posiciones de desventajas. En los casos en que la situación de violencia de género causa o agrava condiciones de vulnerabilidad socioeconómica esta desventaja se acrecienta. Por ello, resulta necesario implementar políticas públicas que aborden tanto las dimensiones subjetivas que afecta la violencia, como las condiciones estructurales y materiales que la sustentan y reproducen.

Teniendo en cuenta estas definiciones, resulta evidente que las salidas de las situaciones de violencia no pueden ser exclusivamente individuales, sino que deben estar acompañadas por políticas públicas dirigidas a transformar y morigerar las consecuencias que la violencia produce en la vida de mujeres y LGTBIQ+.

En razón de lo expuesto, resulta indispensable dar un nuevo paso en el desarrollo de estas políticas públicas a través del “**Programa de Fortalecimiento para la Salida de las Violencias de Género**” (*en adelante el PROGRAMA*) que busca fortalecer los procesos de salida de las violencias de género mediante el acompañamiento especializado y la asistencia económica directa a mujeres y LGTBIQ+ en

riesgo acreditado por violencia de género.

Serán consideradas como personas en “riesgo”, las mujeres y LGBTIQ+ que, a partir de la situación de violencia de género crítica y las condiciones de vulnerabilidad en las que se encuentran, resultan expuestas de manera diferencial al deterioro y otras formas de afectación negativa de su integridad física, psicológica, su autonomía económica y sus redes afectivas, vinculares y sociales.

Con el fin de implementar políticas públicas situadas y cercanas, el PROGRAMA se lleva adelante de manera coordinada con los Municipios a través de las áreas responsables en materia de género y diversidad (en adelante ARGD):-

El PROGRAMA se encuentra conformado por dos componentes simultáneos y complementarios dirigidos a las mujeres y LGBTIQ+ destinatarias: **acompañamiento especializado** y **asistencia económica directa para la salida de las violencias de género**. Ambos componentes se contemplan por un plazo de hasta seis (6) meses consecutivos a partir del día de la primera transferencia de la asistencia económica directa referida.

El acompañamiento especializado durante todo el tiempo de cobertura del PROGRAMA será realizado por las ARGD y en caso de considerarlo oportuno, podrán participar otros actores especializados. Estará orientado a favorecer la salida de las situaciones de violencia de género a través de la participación de las mujeres y LGBTIQ+ en dispositivos de asistencia, propuestas de inserción sociolaboral, espacios formativos o de integración comunitaria y asociativa, entre otros. La asistencia económica directa tendrá la finalidad de otorgar sostenibilidad y previsibilidad a las estrategias de salidas de las violencias de género impulsadas por las ARGD.

Para que el Municipio pueda ser incorporado a esta política, deberá presentar un Plan de Acompañamiento Especializado Para la Salida de las Violencias de Género que promueva la participación de las mujeres y LGBTIQ+destinatarias en dispositivos comunitarios, formativos, asociativos y/u otros ámbitos que fortalezcan la construcción de proyectos de vida libres de violencias.

Por su parte, el MMyD llevará adelante acciones para el fortalecimiento técnico de las ARGD, a través de distintas políticas y programas propios como el Organizadas y en Red, la Escuela de Género, Comunidad y Gobierno, el Programa Comunidades Sin Violencias, entre otros. El MMyD promoverá articulaciones pertinentes con distintos organismos, dependencias, instituciones y otros actores con competencia en la materia para fortalecer los proyectos de salidas de las violencias de género y contar con apoyos técnicos especializados a las ARGD.

II. OBJETIVOS

II.I. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer los procesos de salida de las violencias de género de mujeres y LGBTIQ+ en riesgo acreditado por violencia de género, mediante el acompañamiento especializado y la asistencia económica directa durante un período de hasta seis (6) meses consecutivos salvo incumplimiento de los

requisitos establecidos para el ingreso y/o permanencia en el Programa.

II.II OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Fomentar, de manera conjunta con los municipios, la participación de las mujeres y LGBTIQ+ en dispositivos colectivos de asistencia, de inserción sociolaboral, espacios formativos o de integración comunitaria y asociativa y otros ámbitos que promuevan las salidas de las situaciones de violencia de género.
- Fortalecer técnicamente a los municipios para acompañar los procesos de salidas de las violencias de género de las mujeres y LGBTIQ+ incorporadas al PROGRAMA.
- Brindar apoyo económico a mujeres y LGBTIQ+ incorporadas al PROGRAMA para la sostenibilidad y previsibilidad de las estrategias de salidas de las violencias de género.

III. PERSONAS DESTINATARIAS

Son destinatarias de este PROGRAMA mujeres y LGTBIQ+ que se encuentren en riesgo por violencia de género acreditado a través de un informe técnico.

IV. CONDICIONES PARA EL INGRESO DE MUNICIPIOS AL PROGRAMA

Los municipios que ingresen al PROGRAMA deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Contar con un área responsable en materia de género y diversidad que tendrá a su cargo la gestión territorial de las acciones contempladas en el PROGRAMA,
- b. Ser aportante del RUC o manifestar la voluntad de implementar su utilización en el marco del presente PROGRAMA;
- c. Informar el Plan de Acompañamiento Especializado Para la Salida de las Violencias de Género;
- d. Suscribir el convenio específico del PROGRAMA con el MMyD de la Provincia de Buenos Aires;
- e. Todo aquel que la autoridad de aplicación determine a través del acto administrativo correspondiente.

V. CONDICIONES PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA DE LAS PERSONAS AL PROGRAMA

V.I REQUISITOS DE INGRESO Y PERMANENCIA:

Para el ingreso y permanencia en el PROGRAMA, las mujeres y LGBTIQ+ destinatarias deben cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Prestar conformidad con la solicitud de incorporación al PROGRAMA realizada por la ARGD al MMyD;
- B. Ser mayor de dieciocho (18) años;
- C. Tener ciudadanía argentina, nativa, por opción o naturalizada;
- D. Poseer domicilio legal en la provincia de Buenos Aires al momento de la solicitud;
- E. Residir en la provincia de Buenos Aires durante el plazo de permanencia en el PROGRAMA;

V.II INCOMPATIBILIDADES:

El ingreso y continuidad en el PROGRAMA resulta incompatible con la percepción de:

- A. Programa Acompañar o cualquier subsidio o prestación económica con finalidad similar, sea nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- B. Programas de transferencia con fines de empleo y capacitación, sea nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- C. Ingresos por trabajo en relación de dependencia, monotributo o régimen de autónomos, con excepción de las previstas en el apartado V.III;
- D. Jubilaciones, pensiones o retiros de carácter contributivo o no contributivo sean nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- E. Prestación por desempleo.

V.III. COMPATIBILIDADES

El ingreso y continuidad en el PROGRAMA resulta compatible con ingresos por:

- A. Asignación Universal por Hijo para Protección Social;
- B. Asignación Universal por Hijo con Discapacidad;
- C. Asignación por Embarazo para Protección Social;
- D. Asignación por Hijo/a;
- E. Asignación por Hijo/a con Discapacidad;
- F. Monotributo Social;
- G. Trabajo registrado en el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas

VI. EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD E INCORPORACIÓN AL PROGRAMA

Ante la identificación de mujeres y LGBTIQ+ en riesgo por violencia de género, las ARGD podrán realizar la solicitud de incorporación al PROGRAMA, acreditando los requisitos de ingreso y remitiendo la documentación pertinente al MMyD. Este último realizará la evaluación de admisión de las personas postulantes al PROGRAMA.

El MMyD conformará una Unidad Técnica a fin de iniciar la solicitud de incorporación de mujeres y LGBTIQ+ al PROGRAMA en el caso que corresponda.

VII. SUSPENSIÓN PREVENTIVA, BAJA Y EGRESO DEL PROGRAMA

La suspensión preventiva de la asistencia económica directa a las personas destinatarias del PROGRAMA se realizará ante la identificación de incompatibilidad y/u otros incumplimientos de las condiciones de permanencia. En el caso que dicha suspensión no se resuelva en el período establecido por la Autoridad de Implementación se realizará la baja al PROGRAMA de la PSVG.

La baja del PROGRAMA de las personas incorporadas, se realizará:

- A. Al identificar que la persona destinataria incorporada al PROGRAMA incumpla con los requerimientos establecidos en el punto V del presente;
- B. Ante suspensiones preventivas, de haber transcurrido el plazo otorgado sin la oportuna subsanación de las causales que motivaron la misma;
- C. Ante la presentación de renuncia expresa de la persona destinataria incorporada al PROGRAMA;
- D. Ante el fallecimiento de la persona destinataria incorporada al PROGRAMA.

El egreso del PROGRAMA de las personas incorporadas se realizará cuando se cumplan los plazos máximos establecidos en el mismo.

[\[1\]](#) Decreto N° 997/20